

Señores  
**FIDUCIARIA POPULAR**

**Asunto:** RESPUESTA OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA N° 005 DE 2026

### 1.1. NUMERAL 1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

- a. El Manual de Contratación Interno de EMSEERPLA E.S.P. será publicado junto con los documentos del proceso.
- b. El Convenio No. 1501 de 2025 será publicado en el SECOP II junto con los documentos del proceso.
- c. La Resolución 0856 del 7 de noviembre de 2025 será publicada en el SECOP II junto con los documentos del proceso.
- d. El convenio no ha sido ejecutado parcialmente.

### 1.2. NUMERAL 1.5 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato fiduciario corresponde a treinta (30) meses contados a partir del acta de inicio y/o hasta la liquidación del Convenio de Uso de Recursos No. 1501 de 2025. (El acta de inicio del convenio 1501 de 2025, se firmo el 11 de noviembre de 2025, en donde ya transcurrió un lapso de tiempo que se debe descontar de la ejecución del encargo fiduciario)

#### 1.2.1. NUMERAL 2

- a. Los recursos corresponden a aportes del Presupuesto General de la Nación asignados mediante Resolución 0856 de 2025 y recursos propios de EMSEERPLA E.S.P., destinados a la ejecución del proyecto objeto del convenio.
- b. Los recursos serán desembolsados conforme a la programación financiera y disponibilidad definida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- c. La administración de recursos se realizará conforme a las condiciones establecidas en el contrato fiduciario, pudiendo mantenerse recursos en cuentas bancarias y/o mecanismos financieros autorizados conforme a criterios de seguridad, liquidez y disponibilidad.

*Conserva el agua para conservar la vida.*

- d. El flujo de caja estimado será definido conforme a la programación de ejecución del proyecto y será socializado durante la ejecución contractual.
- e. Las cuentas, subcuentas o mecanismos financieros que se requieran serán definidos conforme a las necesidades operativas y financieras del proyecto.
- f. La selección de la entidad bancaria y apertura de cuentas se realizará conforme a las condiciones operativas acordadas entre EMSERPLA E.S.P. y la fiduciaria seleccionada.
- g. Las exenciones tributarias y costos financieros estarán sujetas a la normatividad vigente y a las condiciones propias del sistema financiero.
- h. En caso de requerirse mecanismos de recaudo o identificación de aportes, estos serán definidos durante la estructuración operativa del negocio fiduciario.
- i. Los recaudos corresponderán principalmente a los desembolsos provenientes del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y aportes de EMSERPLA E.S.P.
- j. La destinación de los aportes corresponde exclusivamente a la ejecución del proyecto objeto del Convenio 1501 de 2025.
- k. Los rendimientos financieros generados tendrán la destinación establecida en el convenio y en las instrucciones impartidas por EMSERPLA E.S.P.
- l. No se prevé el ingreso de otros aportes diferentes a los contemplados en el convenio y estudios previos.
- m. EMSERPLA E.S.P. será el fideicomitente del encargo fiduciario.

#### 1.2.2. NUMERAL 3

La entidad acepta la observación y mediante adenda se ajustará la redacción correspondiente, aclarando que el objeto del proceso corresponde a un ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS y no a un patrimonio autónomo.

#### 1.2.3. NUMERAL 4

La trazabilidad de los recursos deberá garantizarse mediante los reportes financieros, extractos, soportes de pagos, movimientos bancarios y demás mecanismos de control y seguimiento que permitan identificar el origen, destinación y ejecución de los recursos administrados.

*Conserva el agua para conservar la vida.*

1.2.4. NUMERAL 5

Los informes deberán presentarse de manera mensual e incluir como mínimo extractos, movimientos financieros, pagos realizados, saldos, rendimientos financieros y demás información requerida por la supervisión contractual.

1.2.5. NUMERAL 7

La administración de recursos en Fondos de Inversión Colectiva no será obligatoria. Cualquier mecanismo de inversión deberá sujetarse a criterios de seguridad, liquidez y disponibilidad inmediata de los recursos públicos.

1.2.6. NUMERAL 8

a. El ordenador del gasto será EMSERPLA E.S.P. a través del funcionario competente designado por la entidad.

b. Los pagos corresponderán principalmente a contratos de obra, interventoría y demás obligaciones derivadas de la ejecución del proyecto.

c. Su interpretación es correcta. La fiduciaria realizará los pagos conforme a las instrucciones impartidas por EMSERPLA E.S.P. y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

d. EMSERPLA E.S.P. realizará la liquidación de impuestos, retenciones y descuentos a que haya lugar, efectuándose por la fiduciaria los pagos netos correspondientes.

e. Su interpretación es correcta.

f. EMSERPLA E.S.P. adoptará los procedimientos y formatos establecidos por la fiduciaria para la ejecución de pagos.

g. El procedimiento de pagos será definido en el contrato fiduciario y los manuales operativos correspondientes.

h. El promedio mensual de pagos dependerá de la ejecución financiera y operativa del proyecto.

i. Su interpretación es correcta.

j. No se prevén pagos al exterior.

*Conserva el agua para conservar la vida.*

- k. Se estima que los beneficiarios de pagos estarán bancarizados.
- l. El mecanismo principal de pago será mediante transferencia electrónica.
- m. La periodicidad de pagos dependerá de la ejecución del proyecto y de las instrucciones impartidas por EMSEERPLA E.S.P.

#### 1.2.7. NUMERAL 11

La entidad acepta parcialmente la observación y aclara que la información requerida será presentada a EMSEERPLA E.S.P., quien realizará el trámite correspondiente ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

#### 1.2.8. NUMERAL 13

La entidad acepta parcialmente la observación y aclara que la certificación será entregada a EMSEERPLA E.S.P. para su remisión al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

#### 1.3.1. NUMERAL 3

Las condiciones de remuneración y costos financieros serán acordadas entre EMSEERPLA E.S.P. y la fiduciaria seleccionada conforme al esquema operativo que se adopte.

#### 1.3.2. NUMERAL 9

La comisión fiduciaria será asumida por EMSEERPLA E.S.P. conforme a la disponibilidad presupuestal definida en los estudios previos.

#### 1.4. NUMERAL 1.5 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proceso cuenta con respaldo presupuestal y autorización de vigencias futuras conforme a los documentos presupuestales expedidos por EMSEERPLA E.S.P.

#### 1.5. NUMERAL 1.6 PRESUPUESTO OFICIAL

- a. Los documentos presupuestales correspondientes serán publicados junto con los documentos del proceso.
- b. El proceso cuenta con soporte presupuestal y vigencias futuras aprobadas conforme a la normatividad aplicable.

*Conserva el agua para conservar la vida.*

c. El presupuesto oficial corresponde al valor estimado total del contrato. Cualquier ajuste futuro estará sujeto a disponibilidad presupuestal y decisiones administrativas de la entidad.

#### 1.6. NUMERAL 1.7 FORMA DE PAGO

La forma de pago corresponde a la establecida en los estudios previos y documentos del proceso. Cualquier ajuste futuro estará sujeto a disponibilidad presupuestal y decisiones administrativas de la entidad.

#### 1.7.1. RESPUESTA A OBSERVACIONES

La entidad analizará la pertinencia de establecer espacios adicionales de aclaración dentro del cronograma.

#### 1.7.2. CIERRE DE LA INVITACIÓN

a. La entidad considera procedente ampliar el plazo para presentación de ofertas, lo cual será informado mediante adenda.

b. La entidad habilitará la presentación de ofertas mediante SECOP II y/o correo electrónico para todos los interesados, conforme a las condiciones que se establezcan mediante adenda.

#### 1.7.3. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La suscripción podrá realizarse mediante mecanismos digitales válidos conforme a la normatividad vigente.

1.7.4. La entidad realizará los ajustes correspondientes al cronograma mediante adenda.

1.8.1, 1.8.2 y 1.8.3. La expresión "SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS" corresponde al presente proceso de Invitación Pública de Ofertas No. 005 de 2026.

1.9.1. La entidad considera necesario mantener los requisitos documentales exigidos conforme a los estudios previos y documentos del proceso.

#### 1.10.1.

a. Su interpretación es correcta.

*Conserva el agua para conservar la vida.*

b. Se aceptará certificación suscrita por el representante legal que acredite la experiencia requerida.

1.11. La entidad acepta parcialmente la observación y mediante adenda ajustará el requisito de experiencia específica permitiendo acreditar contratos fiduciarios relacionados con administración de recursos públicos.

1.12. La entidad acepta parcialmente la observación y ajustará la redacción correspondiente mediante adenda.

1.13.1, 1.13.2, 1.13.3 y 1.13.4. La asignación de riesgos deberá entenderse conforme a las responsabilidades derivadas de la gestión y actuación de cada una de las partes durante la ejecución contractual.

1.14. La supervisión será ejercida por el funcionario que designe EMSERPLA E.S.P. mediante acto administrativo correspondiente.

1.15. El procedimiento aplicable será el establecido en el contrato y la normatividad vigente garantizando el debido proceso.

1.16. La entidad acepta parcialmente la observación y revisará la pertinencia del numeral en los documentos definitivos.

1.17. La entidad ajustará el formato económico conforme a los requerimientos definitivos del proceso.

2.1. Los costos y gastos asociados al negocio fiduciario se asumirán conforme a las condiciones contractuales y la normatividad aplicable.

2.2. Su interpretación es correcta.

2.3. La minuta contractual será publicada junto con los documentos definitivos del proceso.

2.4. La entidad acepta incluir las cláusulas legales y regulatorias requeridas conforme a la normatividad financiera aplicable y previa concertación contractual.

2.5. Su interpretación es correcta.

2.6. La entidad realizará los ajustes y armonización correspondientes entre estudios previos e invitación pública.

*Conserva el agua para conservar la vida.*

**Empresa de Servicios Públicos del  
Municipio de la Plata - Huila**  
Nit. 813.002.781-2



2.7. La entidad acepta la observación y ajustará la redacción correspondiente mediante adenda.

2.8. En caso de requerirse comité fiduciario, sus condiciones serán definidas en el contrato fiduciario.

2.9. Los remanentes y excedentes tendrán la destinación establecida en el convenio y en las instrucciones impartidas por EMSERPLA E.S.P.

2.10. El fideicomitente será EMSERPLA E.S.P.

2.11. La gestión documental se realizará conforme a las obligaciones legales, contractuales y archivísticas aplicables.

2.12. La comisión fiduciaria será asumida por EMSERPLA E.S.P. conforme a la disponibilidad presupuestal definida para el proceso.

2.13. Las actividades fiduciarias podrán desarrollarse desde la ciudad de Bogotá sin perjuicio del cumplimiento integral del objeto contractual.

Cordialmente,

  
ANDRÉS ADUARDO HERNÁNDEZ TEJADA  
GERENTE – EMSERPLA E.S.P.

*Conserva el agua para conservar la vida.*

Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 837 0029 La Plata - Huila - Colombia

[www.emserpla.gov.co](http://www.emserpla.gov.co) [emserpla@hotmail.com](mailto:emserpla@hotmail.com)